

	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS SERVICIO DE SALUD COQUIMBO MINISTERIO DE SALUD	Versión 1.0
		Fecha de emisión: Marzo de 2021
	MANUAL: SUBSIDIO DE AYUDA SOCIAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO	Fecha de Vigencia: Febrero de 2022

MANUAL: SUBSIDIO DE AYUDA SOCIAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DESARROLLADO POR	REVISADO POR	VISADO POR	APROBADO POR
 MIGUEL CASTILLO MARÍN Secretario Consejo Administrativo de Bienestar y Jefatura Regional Servicio de Salud Coquimbo	 PATRICIO CORTÉS PARRA Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas Servicio de Salud Coquimbo	 NICOLÁS ANTICEVIC ANGULO Jefe Departamento Asesoría Jurídica Servicio de Salud Coquimbo	 EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA Director (S) Presidente Consejo Administrativo de Bienestar Servicio de Salud Coquimbo

ÍNDICE

CONTENIDO	<i>PÁGINA</i>
ÍNDICE	1
1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS	2
2. OBJETIVO	2
3. DEFINICIONES	2 – 4
4. FACULTAD DE OTORGAR EL SUBSIDIO	4 – 5
5. FINANCIAMIENTO DEL SUBSIDIO “AYUDA SOCIAL”	5
6. BENEFICIARIOS	6
7. REQUISITOS	6
8. MONTO DEL BENEFICIO	6 – 7
9. RENDICIÓN DEL BENEFICIO	7
10. GENERALIDADES	7 – 8
11. ANEXOS	9 – 12

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El presente documento reglamentará el otorgamiento del denominado subsidio de Ayuda Social, el cual, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25/2020, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, que rige el reglamento de Bienestar del Servicio de Salud Coquimbo, en el Título V, Párrafo Segundo de “Subsidios”, artículo 10°, indica que: “El Servicio de Bienestar, podrá otorgar ayuda económica, obsequios y estímulos a sus afiliados desde el tercer mes en que se descuenta su cotización, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias y acorde a las situaciones que se señalan a continuación”:

Ayuda Social “Se podrá otorgar ayuda económica o en especies al afiliado que esté atravesando una situación económica deficiente que no le permita satisfacer sus necesidades básicas. Esto se acreditará con el respectivo informe socio económico, los respaldos acordes a la situación y se analizará cada caso en Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar”

2. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el mecanismo de entrega del subsidio de Ayuda Social a los/as funcionarios/as y jubilados/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Coquimbo, normando el mecanismo de postulación y su respectivo procedimiento de entrega.

3. DEFINICIONES

El subsidio de Ayuda Social que concede el Servicio de Bienestar, se otorgará a todas aquellas situaciones que presente un afiliado/a, cuyos gastos excedan el presupuesto familiar para apuntalar las **necesidades básicas** y se encuentren en una situación de extrema necesidad que amerite la intervención del Servicio de Bienestar, para contribuir en la mantención de las condiciones de supervivencia de dicho núcleo familiar.

Ante todo, las asistentes sociales de cada Unidad de Bienestar hospitalaria y de la DSSC, al conocer alguna situación de carencia material que amerite la aplicación del

presente subsidio, contactarán al afiliado/a afectado/a y procederán a realizar el informe social respectivo.

Evidentemente, también responderán a las situaciones de solicitud voluntaria y espontánea por parte de los/as afiliados/as, realizando una entrevista social y solicitando los antecedentes que justifiquen la presentación del caso ante el Consejo Administrativo de Bienestar. Como es natural en este tipo de situaciones, la sanción o el prejuicio social, en ocasiones afectan la espontaneidad con que un/a afiliado/a puede acercarse a solicitar el subsidio de ayuda social, por lo cual se instruye a las asistentes sociales, mantenerse atentas a las condiciones sociales y familiares en que se desarrollan nuestros/as afiliados/as, apelando a la fluidez y cercanía en la relación con los/as asociados/as al Servicio de Bienestar.

Algunos ejemplos respecto de su aplicación:

- Afiliado/a se encuentra con alguno de sus servicios básicos cortado por no pago (Se refiere exclusivamente al servicio de agua potable y energía eléctrica). Se demuestra con las boletas y la notificación de corte respectivas. Sólo se concederá cuando la situación de corte se ha producido, comprendiendo que el llegar a tal extremo, efectivamente corresponde a la carencia de recursos para satisfacer una necesidad básica. No se considera en ningún caso conceder el subsidio para ayudar a pagar deudas impagas de servicios básicos. Sólo se concederá 1 vez al año.
- Afiliado/a enfrenta una situación contingente que le impide proporcionar la alimentación a su grupo familiar en el mes en curso. Se acredita con el antecedente relacionado con la situación contingente que motiva la solicitud del subsidio. Por ej. Un robo en su domicilio o en la calle que afecta su presupuesto mensual, el cual se acredita con la denuncia en Carabineros de Chile.
- Afiliado/a es notificado del embargo de sus bienes, lo cual implica que será despojado de sus pertenencias, quedando en una situación de desabrigo, tanto él como su grupo familiar. Asistente social debe ponderar criteriosamente la presentación de estos casos, distinguiendo las deudas contraídas con motivos justificados (por ej.: una enfermedad), versus el endeudamiento no forzado y/o por

mala organización de sus finanzas personales (por ej.: compra de bienes materiales banales, viajes, etc.).

- Afiliado/a sufre alguna contingencia de origen natural o accidental que afecta su presupuesto, de manera tal que impide la satisfacción de las necesidades básicas del grupo familiar. Es necesario diferenciar de aquellas situaciones en la que procede la aplicación del subsidio de catástrofe o incendio, donde si bien es cierto, se aplicará el referido subsidio para la compra de enseres o restauración material del lugar afectado, también podría ser concurrente la concesión del subsidio de ayuda social para apuntalar la provisión de alimentos al momento inicial de ocurrido el evento.
- Afiliados/as sufren colectivamente un evento social que afecta de manera masiva los presupuestos familiares de nuestros/as afiliados/as, por lo cual se hace necesario destinar recursos del Servicio de Bienestar para apuntalar sus condiciones materiales. Por ejemplo, una situación de pandemia o de crisis social o económica que amerite el pago de un bono masivo o en su defecto exclusivamente dirigido a los/as afectados/as. Será potestad del Consejo Administrativo analizar las condiciones que pudieran merecer la concesión de este bono y no requerirán la presentación del informe social de las asistentes sociales. Siempre dependerá de la situación presupuestaria del Servicio de Bienestar al momento de presentarse la afectación colectiva.

4. FACULTAD DE OTORGAR EL SUBSIDIO

El subsidio de Ayuda Social es una facultad privativa del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, por lo cual el flujo a seguir es el siguiente:

Asistente Social conoce el caso, realiza la entrevista social y solicita los antecedentes que fundamentan la solicitud. Luego, elabora el informe social y lo remite vía correo electrónico al Jefe del Servicio de Bienestar Regional, con los documentos adjuntos.

Jefe del Servicio de Bienestar Regional analiza los antecedentes y elabora un correo electrónico dirigido a los 6 integrantes del Consejo Administrativo de Bienestar, realizando un resumen del caso y proponiendo un monto de ayuda según la solicitud planteada (es

imposible definir, *a priori*, un monto de ayuda, puesto que las situaciones de carencia social no son comparables entre sí y dependen del caso a caso presentado).

Los Consejeros Administrativos de Bienestar se pronuncian sobre la propuesta de ayuda presentada y confirman o rechazan la propuesta. Pueden solicitar más antecedentes si lo consideran necesario. Si lo rechazan, deben indicar los motivos que fundamentan dicha determinación, o en su defecto proponer otro monto en caso que estimen necesario asignar otro valor o de frente rechazar en su totalidad la solicitud.

Se considerará aceptada la propuesta cuando al menos 4 de los 6 integrantes hayan confirmado vía correo electrónico su venia para otorgar la ayuda.

Jefe del Servicio de Bienestar digita en sistema el valor aprobado y procede a realizar el pago con su respectiva dupla de pagos al día hábil siguiente de aceptada la propuesta por parte del Consejo Administrativo de Bienestar. Si no hubiera dupla de pagos disponible, se esperará hasta contar con dicho personal.

A la semana siguiente, la Asistente Social del hospital de pertenencia del afiliado/a, verifica que la persona empleó los recursos en la satisfacción de la necesidad básica que presentó como argumento para acceder a la ayuda. Por ejemplo; boleta de servicio básico pagada, boleta de compra de alimentos en supermercados, etc.

5. FINANCIAMIENTO DEL SUBSIDIO “AYUDA SOCIAL”

Se financiará en el ítem subsidios de Bienestar que recibe la asignación de un presupuesto anual por parte del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, quienes, en base a la ejecución presupuestaria del año en curso, realizan una proyección de gastos para el ejercicio presupuestario venidero, asignando recursos específicos y dirigidos al ítem de Ayuda Social. Considerando que al momento de elaboración del documento es el primer ejercicio presupuestario en el cual se concederá, se ha realizado un estimativo que puede ser complementado con reasignaciones presupuestaria o finalizado en su presupuesto cuando se acaben los recursos.

6. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán todos/as los/as funcionarios/as activos/as y jubilados/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del Servicio Salud Coquimbo que cumplan el requisito de contar con una antigüedad de 3 meses de afiliación al Servicio de bienestar y los demás requisitos establecidos en párrafo sucesivo.

7. REQUISITOS

Obligatorios:

- Ser afiliado al Servicio de Bienestar.
- Contar con un mínimo de 3 meses de afiliación para solicitar el subsidio.
- Sólo se podrá optar al subsidio 1 vez al año. Si el/la afiliado/a llegara a presentar una nueva situación social, distinta respecto de la cual se le otorgó la ayuda anual, podrá ser presentado nuevamente como postulante a recibir una segunda ayuda social.
- Contar con el informe socioeconómico elaborado por la asistente social del hospital o de la DSSC de referencia, dependiendo del establecimiento al cual pertenece el postulante.
- Presentar los antecedentes que avalan la situación social presentada.
- Firmar y adjuntar el compromiso de rendir los recursos adjudicados.
- El presente subsidio no aplica para cargas familiares, ya que ha sido diseñado para apuntalar las condiciones económicas del grupo familiar, comprendiendo que, con ello, se benefician de manera directa las cargas familiares del/la afiliado/a (si las hubiera). Evidentemente las situaciones sociales que se generan en el grupo familiar podrán constituir antecedentes para avalar la presentación.
- En ningún caso se considerará la presentación de deudas con casas comerciales, viajes, estudios, etc. como antecedente para la postulación al subsidio.

8. MONTO DEL BENEFICIO

El Jefe del Servicio de Bienestar tomará conocimiento del informe social elaborado por la asistente social, el cual debe indicar un monto aproximado, con el cual la persona

afectada puede dar una solución temporal a sus necesidades básicas, mientras reorganiza su situación económica para precaver la mejora de sus condiciones sociales. Luego, propondrá un monto al Consejo Administrativo de Bienestar quienes avalarán, rechazarán o modificarán la propuesta.

Cabe señalar que es imposible definir, *a priori*, un monto del subsidio a conceder, puesto que las situaciones de carencia social no son comparables entre sí y dependen del caso a caso presentado. Pese a ello, y por razones de equilibrio presupuestario se ha definido como monto máximo a conceder (en situaciones de extrema necesidad social) un valor de \$500.000 anual.

9. RENDICIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio de “Ayuda social” requiere acreditar que los recursos concedidos fueron empleados en subsanar o apuntalar la necesidad básica que motivó su concesión. Para tal efecto el beneficiario deberá acreditar ante la asistente social respectiva un documento que avale el empleo de los recursos en la provisión material o pago de servicio básico para el grupo familiar. Dicha presentación ocurrirá en el plazo de 2 semanas desde depositados los recursos en su cuenta bancaria. El 100% de los recursos otorgados deben rendirse y sólo se concederán para solventar necesidades básicas del grupo familiar.

10. GENERALIDADES

- Cada asistente social encargada del Servicio de Bienestar en los distintos establecimientos será responsable de velar por que los postulantes cumplan con los requisitos exigidos en este manual, aplicando un criterio objetivo y riguroso para la presentación de casos ante el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar.
- El mal uso de este beneficio, al presentar documentos falsos o en los que se actué con dolo de manera comprobada, se aplicarán las siguientes medidas:
 - Presentación del caso al Consejo Administrativo de Bienestar.

- Instrucción del proceso administrativo respectivo (sumario o investigación sumaria.
 - Expulsión del Servicio de Bienestar.
 - Restitución total de los valores pagados y sus respectivos intereses, vía cobro descuentos de terceros, aplicados a la remuneración mensual hasta el tope máximo del 15% de endeudamiento, hasta lograr el cobro total de los recursos concedidos.
- El presente manual regirá por el plazo del año 2021, puesto que al ser el primer año en que se concede el subsidio de ayuda social, será necesario complementarlo con la experiencia práctica de los casos observados.
- Se hace presente, que cualquier referencia realizada en este Manual, que diga relación con aspectos normativos, deberán primar estos últimos por sobre las disposiciones contenidas en el presente documento. Asimismo, en caso de verificarse cualquier modificación legal o reglamentaria posterior, y que se encuentre comprendida dentro del periodo de vigencia de este documento, se entenderán incorporadas dentro del presente Manual.

ANEXOS

Fecha	:	
Procedencia	:	

INFORME SOCIAL PARA OPTAR A SUBSIDIO DE AYUDA SOCIAL

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO:

Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	
Fecha de Nacimiento	Edad	Estado Civil	
Domicilio		Fono	
R.U.T.	Cargo	Grado	Calidad Jurídica
Resumen de la Situación Social que le Afecta			
Sistema de Salud (Previsión)		Ingresos Líquidos	

II. GRUPO FAMILIAR

Nº	NOMBRE	RELACIÓN	RUT	ACTIVIDAD	PREVISIÓN	LUGAR ACTIV. O TRABAJO
1						
2						

3						
4						
5						

* COMENZAR POR EL FUNCIONARIO SOLICITANTE

III. SITUACIÓN HABITACIONAL:

1) Tipo de casa:

Casa Sólida:		Casa Mat. Ligero:		Depto. Sólido:	
Casa Mat. Mixto:		Pieza o mejora:		Mediagua:	

2) Sistema de tenencia:

Propietario:		Adquirente:		Arrendatario:	
Usufructuario:		Allegado:			

3) Ubicación de la vivienda:

Urbana:		Suburbana:		Rural:	
---------	--	------------	--	--------	--

IV. REDES DE APOYO RELACIONADAS CON LA SITUACION SOCIAL:

Municipal:		Provincial:		Regional:	
Ministerial:		Gobierno (Moneda):		Gremial:	
Familiar:		Vecinal:		Grupos de pertenencia:	
Damas voluntariado:		Clubes sociales:		Org. Religiosas;	
Otras Instituciones:		Especificar:			

V. SITUACIÓN ECONÓMICA:

Nº	Situación	Remuneración	Honorarios	Pensión	Arriendos	Otros
		Pensiones		Alimentos	Bienes Raíces	
1.	Jefe (a) de hogar					
2.	Cónyuge o conviviente:					
3.	Otros integrantes:					
4.	Otros integrantes					
TOTAL MENSUAL:				Ingreso per - cápita: \$		

VI. TENENCIA DE OTROS BIENES:

Otra Vivienda:		Sitio:		Vehículo:		Modelo:	Año		Marca:
----------------	--	--------	--	-----------	--	---------	-----	--	--------

VII. RESUMEN DE LA SITUACIÓN Y RECURSOS QUE NECESITA INDICANDO UN VALOR APROXIMADO:

--

VIII. COMENTARIO DE LA ASISTENTE SOCIAL:

--

**NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE**

COMPROMISO FIRMADO

Estimada/o Afiliada/o, el Servicio de Bienestar, junto con acompañarle en la situación económica – social que le afecta, informamos a usted que, a contar del año 2021, el Consejo Administrativo de Bienestar, ha dispuesto un “subsidio de ayuda social”, para atender las situaciones sociales que puedan afectar a nuestros afiliados/as.

En este contexto y a fin de cautelar el correcto uso de los recursos que se le entregarán, dicho Consejo, en ejercicio de sus atribuciones, ha establecido la necesidad de acreditar que los recursos concedidos fueron empleados en subsanar o apuntalar **la necesidad básica u urgencia económica** que motivó su concesión. Para tal efecto, el beneficiario deberá acreditar ante la asistente social respectiva, un documento que avale el empleo de los recursos en la necesidad que motivo su solicitud del subsidio de ayuda social. Dicha presentación ocurrirá en el plazo de 2 semanas desde depositados los recursos en su cuenta bancaria. El 100% de los recursos otorgados deben rendirse, de lo contrario serán descontados de su remuneración vía descuento por planilla o pago por caja si no tiene disponibilidad de endeudamiento, porque ya alcanzó el máximo del 15% establecido por ley.

NOMBRE Y APELLIDOS:

ESTABLECIMIENTO:

FIRMA:

FECHA: